

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Seis de junio de dos mil veintidós

Radicado. 2021-0294

Auto inter. 00162

Teniendo en cuenta que el actor no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Rechazar la presente acción popular, instaurada por el señor Gerardo Herrera.
2. Se ordena sin necesidad de desglose, la devolución de los anexos aportados.
3. Archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

Vta.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 8 de junio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 068,
fijados a las 8:00a.m.




Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dab3bb13678b3f0cfc517931a2943ec377fcfe3acbce316a964ce80fc040ba7**
Documento generado en 07/06/2022 05:22:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**